



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00173-2020-PRODUCE/OGA

29/10/2020

VISTOS:

El Registro Nº 00067691-2020-E, el INFORME Nº 023-2020-PRODUCE/OGTH-DM; el INFORME Nº 00000014-2020-PRODUCE/OGTH-mwasquez, el MEMORANDO Nº 00000154-2020-PRODUCE/OGTH; el MEMORANDO Nº 00001055-2020-PRODUCE/OGRH; y, el INFORME TECNICO Nº 000000028-2020-PRODUCE/OA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Nº 00067691-2020-E, la empresa PULSAR IMPORT EIRL manifiesta su interés de donar los siguientes bienes:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario
PROTECTOR FACIAL OPALUX 22X32CM, GROSOR 0.25MM Envase: 1 unidad por bolsa individual Embalaje: 200 und por Caja Master	27,200	S/ 1,73
MASCARILLA DESECHABLE ANTIALERGICO CON 3 CAPAS DE PROTECCION OPALUX CON AJUSTE NASAL Envase: 50 und por paquete en caja de color Embalaje: 2000 und por Caja Master	20,000	S/ 0,94
MASCARILLA DE PROTECCIÓN MARCA OPALUX 5 CAPAS IMPERMEABLE CON AJUSTE NASAL, DISEÑO 3D Envase: 20 und en caja de color Embalaje: 1000 und por Caja Master	13,720	S/ 3.78

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo Nº 027-2020-SA se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo Nº 020-2020-SA;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19", que precisa que se debe implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID – 19 en el Trabajo;

Que, el Plan actualizado para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del Ministerio de la Producción con exposición a COVID – 19 en su numeral

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: JHX5K2RZ

EL PERÚ PRIMERO

11.5.1.1 señala lo siguiente: *El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando la nariz y boca, es de carácter obligatorio.* Asimismo, el referido Plan en el literal k) del numeral 11.5.1.12 precisa lo siguiente: *La Oficina General de Recursos Humanos ha establecido mecanismos para prevenir el contagio, como: k) Equipos de Protección Personal para los trabajadores de acuerdo al riesgo de exposición ante el COVID-19.* También, se debe agregar que en el Anexo N° 06 del Referido Plan se detallan los equipos de protección personal del Ministerio de la Producción;

Que, el literal j) del artículo 56 del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria precisa que, entre otros, es función de la Oficina de Gestión del Talento Humano la de conducir y ejecutar las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de lo establecido en la normatividad vigente;

Que, en el INFORME N° 023-2020-PRODUCE/OGTH-DM se señala lo siguiente: *Teniendo como conclusión que dichos productos brindan una barrera de protección contra la pandemia que venimos atravesando por el COVID19, se adjunta documento con especificaciones técnicas y sugerencias para uso;*

Que, en el INFORME N° 00000014-2020-PRODUCE/OGTH-mvasquez se señala que tomando en consideración el número de personas que viene haciendo trabajo presencial / mixto, así como la periodicidad en la entrega de los equipos de protección se considera aceptar lo siguiente:

Descripción	Cantidad
PROTECTOR FACIAL OPALUX 22X32CM, GROSOR 0.25MM	1,150
MASCARILLA DESECHABLE ANTIALERGICO CON 3 CAPAS DE PROTECCION OPALUX CON AJUSTE NASAL	20,000
MASCARILLA DE PROTECCION MARCA OPALUX 5 CAPAS IMPERMEABLE CON AJUSTE NASAL, DISEÑO 3D	13,720

Que, asimismo el referido informe concluye que sería conveniente aceptar la donación de equipos de protección personal para los trabajadores de la entidad que viene realizando trabajo presencial y mixto,

Que, el MEMORANDO N° 00000154-2020-PRODUCE/OGTH ratifica las cantidades señaladas en el INFORME N° 00000014-2020-PRODUCE/OGTH-mvasquez y recomienda continuar con los actos administrativos que permita contar con los equipos de protección personal a favor del personal de la Entidad;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos mediante el MEMORANDO N° 00001055-2020-PRODUCE/OGTH precisa que en el MEMORANDO N° 00000154-2020-PRODUCE/OGTH y el INFORME N° 00000014-2020-PRODUCE/OGTH-mvasquez se indica la necesidad y utilidad de los referidos bienes;

Que, el literal c) del artículo 48 del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria, precisa que, entre otros, es función de la Oficina de Abastecimiento la de emitir opinión en materias de sus competencias;

Que, la Oficina de Abastecimiento en el numeral 2.1 del INFORME TECNICO N° 000000028-2020-PRODUCE/OA señala lo siguiente: *De la evaluación efectuada a la documentación presentada por Pulsar, se adjunta a su Carta, en la que expresa su intención de donar los implementos de protección en mención, se verifica: i) El DNI del representante*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: JHX5K2RZ



legal, el Sr. José Luis Vásquez Mendoza, ii) la Vigencia de Poder del representante legal y iii) el documento que acredita la Personería Jurídica de la empresa Pulsar Import E.I.R.L., lo que ha sido corroborado en el aplicativo SUNARP (Servicio de Publicidad). Asimismo, el referido Informe concluye lo siguiente: *Habiéndose realizado la evaluación correspondiente a la documentación presentada por la empresa Pulsar Import E.I.R.L. y dada la necesidad de contar con los implementos de protección ofrecidos por dicha empresa según el análisis realizado por la Oficina competente de la Entidad, se recomienda efectuar la aceptación de los bienes mediante la emisión de resolutivo administrativo;*

Que, los literales a) y m) del artículo 46 del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria, precisa que entre otras es función de la Oficina General de Administración conducir y supervisar las materias de abastecimiento y expedir resoluciones en materia de sus competencias

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA señala que, ante los vacíos de las normas contenidas en el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas y principios del derecho administrativo, y las del derecho común, atendiendo a la naturaleza de los actos y fines de las entidades involucradas;

Que, el acápite i) del numeral 2.1 del literal s) del artículo 21 del Decreto Supremo N° 122-94-EF establece que las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente

Que contando con la Opinión favorable de la Oficina de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Abastecimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación efectuada por la empresa PULSAR IMPORT EIRL, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Precio	Total
PROTECTOR FACIAL OPALUX 22X32CM, GROSOR 0.25MM	1,150	S/ 1,73	S/ 1,989.50
MASCARILLA DESECHABLE ANTIALERGICO CON 3 CAPAS DE PROTECCION OPALUX CON AJUSTE NASAL	20,000	S/ 0,94	S/ 18,800.00
MASCARILLA DE PROTECCION MARCA OPALUX 5 CAPAS IMPERMEABLE CON AJUSTE NASAL, DISEÑO 3D	13,720	S/ 3.78	S/ 51,861.50
VALOR TOTAL			S/ 72,651.10

Artículo 2. Remitir la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Oficina de Gestión del Talento Humano y a la Oficina de Abastecimiento para las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: JHX5K2RZ

EL PERÚ PRIMERO